



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Contrataciones, como personal laboral fijo, resultado del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Huecas, por concurso de méritos (OEP extraordinaria) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

El Sr. Alcalde, a través de las siguientes resoluciones, ha propuesto que se formalicen las contrataciones, como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes resultado del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Huecas (concurso de méritos) y (concurso-oposición):

#### 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº DECRETO
1	Isabel Losa Paños	***1014**	181/2024

#### 2 PLAZAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº DECRETO
1	Amalia María Fernández Rico	***0392**	182/2024
2	Rosa María Félix Rodrigo	***2087**	182/2024

#### 2 PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº DECRETO
1	Mario Eugenio González García	***2647**	184/2024
2	José Antonio Palacios López	***8966**	184/2024

#### 2 PLAZAS DE PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº DECRETO
1	María Belén Minguez Martín	***9422**	183/2024
2	Sonia Félix García	***4313**	183/2024

#### 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº DECRETO
1	María Rosario Jiménez López-Casero	***2511**	185/2024

PRIMERO: Contra las anteriores resoluciones, que agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación (artículo 46 de la antecitada Ley). Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52 de la Ley de Bases de Régimen Local. Igualmente, se puede utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

SEGUNDO: Dar traslado al departamento de Recursos Humanos para que se proceda a la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes propuestas que han superado el proceso de estabilización. Respecto al personal que ya prestaba servicios en la Corporación, proceder a la novación de los contratos y a la preceptiva comunicación a los Servicios Públicos de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social de la modificación de la situación del personal laboral temporal o indefinidos/as no fijos/as a personal laboral fijo.

TERCERO: La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo o, habiendo sido contratada, no iniciase la relación de servicio o no aceptase el contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al siguiente aspirante a quien corresponda.

Constituye causa justificada y, por tanto, se podrá por fuerza mayor aplazar la formalización del contrato de trabajo previsto para el día 1 de noviembre de 2024, hasta que la persona seleccionada esté apta para comenzar a desempeñar sus funciones en los siguientes casos:

–Personas que se encuentren en situación de excedencia forzosa.



–Personas a las que se les esté tramitando un procedimiento de incapacidad permanente, o, aprobado dicho proceso, se establezca un plazo de revisión por mejoría (en cuyo caso deberá procederse a la reserva del puesto de trabajo).

–Personas que tengan reconocida por el órgano competente la prórroga de una incapacidad temporal o se encuentren en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada, hasta que se produzca el alta médica.

Siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso, derivara en una incapacidad permanente (sin previsión de revisión por mejoría) que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo, no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Huecas, 15 de octubre de 2024.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

*N.º1.-5539*